Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

LMS/FMF/MFPG/ADG/JPR/BFP/clf

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
20 NOV. 2018
Fecha: .....

SE TIENE POR AUTORIZADO O CERRADO, CON EFECTO RETROACTIVO PROYECTO FOLIO N° 14741, SEGUIDO EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 235

Rancagua, 20 NOV. 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones Nº 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Resolución Exenta N° 24 de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **6°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **7°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins; **8°)** Resolución Exenta N° 3.332 de 2012, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Formación, Convocatoria 2013; **9°)** Resolución Exenta N° 1.372 de 2013, Resuelve Reposiciones Interpuestas en Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; **10°)** Resolución Exenta N° 98 de 2014, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas las anteriores del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes; **11°)** Certificado de Ejecución Total de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del L. G. B. O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley No 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

2° Que de acuerdo al artículo 39 de la ley 21.045, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

3° Que la Ley No 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la ley 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

5° Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Formación, Convocatoria 2013, en el cual resultó seleccionado el proyecto Folio N° 14741 titulado "Diplomado en Edición y Publicaciones", de la responsable Doña Maura Soledad Saavedra Bustamante, cédula de identidad [redacted], suscribiéndose un convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 98, de 14 de febrero de 2014 , del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de O'Higgins.

6° Que según consta en el certificado de ejecución total de proyecto, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes

y el Patrimonio, Región del L. G. B. O'Higgins, el proyecto antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y las rendiciones de cuentas respectivamente, por los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región de O'Higgins, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para esta SEREMI, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

7° En efecto, de acuerdo a lo manifestado en el certificado de aprobación de rendición, se justificó el cien por ciento de los recursos adjudicados por el proyecto Folio N° 14741 titulado "Diplomado en Edición y Publicaciones", de la responsable Doña Maura Soledad Saavedra Bustamante.

8° Que sin perjuicio el certificado de aprobación de actividades fue suscrito el 20 de Diciembre de 2017, el certificado de aprobación de rendición fue suscrito el 25 de Septiembre de 2018, y el certificado de ejecución total fue suscrito el 17 de Octubre de 2018, la tardanza en la confección de la Resolución Exenta que aprueba el cierre administrativo, se origina por un exceso de requerimientos y labores de la Sección de Fondos Concursables y los funcionarios respectivos.

9° Que, en ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
Pues bien, el desfase entre la suscripción de los certificados y la aprobación de la resolución que autoriza cierre, encuentra respaldo legal en la última parte de dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, se encontraría amparado el desfase, por existir una evidente consecuencia favorable al responsable del proyecto y a la Institución, por otro lado, no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, se pone término conforme la ley a un convenio que fue beneficioso para ambas partes y la ciudadanía así las cosas resulta jurídicamente procedente dictar el acto administrativo que cierra administrativamente el proyecto, con efecto retroactivo.

10° Que, por otro lado, y según lo dispuesto en Certificado de Ejecución de Actividades, se aprobaron todos los respaldos y verificadores de actividades comprometidas en el Formulario Único de Postulación.

11° Que en mérito de todos los antecedentes señalados corresponde cerrar administrativamente el proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes en esta Secretaría Regional Ministerial, procediendo a dictar el acto administrativo de rigor.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: SE TIENE POR AUTORIZADO O CERRADO, CON EFECTO RETROACTIVO, en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2018, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto Folio N° 14741 titulado "Diplomado en Edición y Publicaciones", financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2013, cuya responsable es Doña Maura Soledad Saavedra Bustamante, cédula de identidad [redacted] y cuyo monto adjudicado corresponde a $ 1.630.000.- (un millón, seiscientos treinta mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Coordinador de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de proyecto individualizado en el artículo primero, de acuerdo al medio de notificación señalado en su formulario de postulación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

LUCIA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Sección de Fondos Concursables (2).
- Interesada.